

CAMBIOS RELEVANTES AL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

El pasado 31 de diciembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México”, las cuales tienen la característica de ser disposiciones de orden público e interés general, cuyo objetivo es regular la obtención, administración, custodia y aplicación de los ingresos de la Ciudad de México (CDMX).

En virtud de lo anterior, hacemos de su conocimiento las modificaciones más representativas que se efectuaron al Código Fiscal de la Ciudad de México (CFCDMX), en materia del impuesto sobre adquisición de inmuebles (ISAI) y la implementación del Sistema de Administración de Contribuciones (SAC) en la presentación de la declaración de impuestos locales.

Impuesto sobre adquisición de inmuebles

Al respecto, esta contribución establece que durante el ejercicio fiscal de 2019 se aplicará una tasa del 0% en caso de que la adquisición de inmuebles se derive de una sucesión por herencia, siempre y cuando se acrediten en conjunto los siguientes supuestos:

- Que el valor del bien no rebase 27,185 Unidades de Medida y Actualización
- Que la adjudicación se inscriba ante el Registro Público de la Propiedad a más tardar dentro de los 5 años del fallecimiento del propietario.
- Que las personas a las que se les adjudique el bien sean cónyuge, concubino y/o descendientes en primer grado del autor de la sucesión.

Lo anterior resulta relevante, debido a que durante el ejercicio fiscal de 2018, únicamente se debía acreditar al menos uno de los supuestos señalados para poder aplicar la tasa del 0% en caso de que la adquisición de inmuebles derivara de una sucesión por herencia.

Sistema de Administración de Contribuciones

Por otro lado, se hace referencia en el CFCDMX a la implementación de manera oficial del SAC, el cual es el medio electrónico establecido por la Secretaría de Finanzas para la presentación de las declaraciones a fin de solventar el cumplimiento de las obligaciones que tienen ciertos contribuyentes respecto al Impuesto sobre Nóminas, el Impuesto sobre Espectáculos Públicos, el Impuesto sobre Hospedaje y el Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, haciendo uso de la e.firma del contribuyente para uso del SAC.

Por lo anterior, ponemos a su disposición nuestros servicios de Consultoría Fiscal con la finalidad de asesorarle en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con el contenido del presente.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes en caso de cualquier duda o comentario adicional que requieran en relación con lo anteriormente citado.

Saludos cordiales,

Herbert Bettinger Barrios

SOCIO DIRECTOR